

**LOS SUSCRITOS GERENTE Y REVISOR FISCAL DEL FONDO MUTUAL DE ASOCIADOS DE
RADIO DE ACCION NACIONAL EN COTAXI – “MUTUAL RAN”
NIT 900.558.262-3**

HACEN CONSTAR

CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES

En atención al artículo 1.2.1.5.1.3 del D.R. 2150 y por remisión del numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del E.T se permiten certificar que:

- El Fondo Mutual de Asociados de Radio de Acción Nacional en COTAXI, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.
- La Asociación Mutual desarrolla su objeto estatutario conforme a lo dispuesto y aprobado por la Asamblea General y validado por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 1.2.1.5.2.2., de la sección 2 del decreto 2150 de diciembre de 2017, la actividad meritoria para EL FONDO MUTUAL DE ASOCIADOS DE RADIO DE ACCIÓN NACIONAL EN COTAXI – “MUTUAL RAN”, corresponde a la descripción de su objeto social.
- En atención a lo señalado en el estatuto del Fondo Mutual de Asociados de Radio de Acción Nacional en COTAXI– “MUTUAL RAN”, su objeto social es el siguiente:

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTICULO 6. Objeto Social. El objeto del Fondo “MUTUAL RAN” lo constituye:

1. La prestación de servicios de mantenimiento preventivo, reparación, laminación, latonería y pintura de vehículos automotores en general.



2. La producción, compra, venta, importación, exportación, distribución de repuestos, partes, accesorios, herramientas, llantas e insumos y servicios relacionados con la industria automotriz.
3. La distribución y venta de combustible, lubricantes y demás derivados del petróleo hidrocarburos y/o biocombustibles.
4. La apertura de establecimientos de comercio destinados a la comercialización de dichos productos, así como para los establecimientos de talleres de mecánica automotriz y pintura, estaciones de servicio, parqueaderos, bodegas de almacenamiento de mercancías y demás operaciones logísticas.
5. La distribución, comercialización, venta, importación y exportación de vehículos automotores de toda clase y marca, maquinaria de todo tipo.
6. El alquiler o arrendamiento de vehículos automotores de toda clase y marca, ya sea nuevo o usados.
7. La administración de contratos de establecimientos de comercio relacionados con la actividad transportadora.
8. El establecimiento dentro o fuera de su domicilio principal de cafeterías, restaurantes, paraderos turísticos y en fin de aquellos a través de los cuales pueda desarrollar la actividad transportadora y turística en general.
9. La celebración de contratos de colaboración empresarial, consorcios, uniones temporales o transitorias, con firmas nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea a fin con el de la sociedad.
10. La organización, control y ofrecimientos del servicio público de transporte de pasajeros y de carga a través de los diversos medios y/o modos de transporte dentro del radio de acción nacional o internacional según las prescripciones del gobierno, tratados, convenios o decisiones binacionales o multinacionales y de todas las actividades afines con el mismo, por cuenta propia o ajena.
11. Participar como socia o accionista de cualquier sociedad comercial aportando a ella dinero, servicios, u otros bienes.



12. Establecer agencias aduaneras o de representación para la prestación del servicio de transporte nacional o internacional.

13. Realizar operaciones de libranza para el recaudo de las contribuciones y los créditos otorgados a sus Asociados.

Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, el Fondo "MUTUAL RAN" podrá celebrar y ejecutar entre otros los siguientes actos y contratos:

a) Ejecutar operaciones comerciales, financieras, de seguros, y en general, todos los actos necesarios o consecuentes para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, que permitan obtener los recursos necesarios para el desarrollo de la empresa.

b) Contratar los seguros necesarios, para la protección de vehículos, bienes y conductores, lo mismo que garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros.

c) Participar en contrataciones y licitaciones públicas o privadas.

d) Escindirse, fusionarse, o absorber a otras entidades.

e) Adquirir, arrendar, hipotecar, dar en prenda, explotar, administrar bienes muebles e inmuebles y establecimientos de comercio.

f) Adquirir, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, pagar, aceptar en pago o cancelar instrumentos negociables de comercio.

g) En general celebrar toda clase de actos o contratos cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales, derivadas de la actividad del Fondo "MUTUAL RAN".

ARTICULO 7. Actividades. Para el logro de su objeto social la asociación "MUTUAL RAN" desarrollará las siguientes actividades y servicios:

a. Prestar servicios de ahorro y crédito a sus asociados y a su grupo familiar, debidamente reglamentado por la Junta Directiva.



- b. Otorgar créditos a los asociados para arreglos de motor, caja, transmisión, pintura general y todo lo relacionado con el (los) vehículo (s) de acuerdo al reglamento de crédito que establezca la Junta Directiva.
- c. Otorgar auxilios o subsidios a sus asociados en caso de accidente, por pérdida total, o parcial por cualquier eventualidad o robo de vehículos.
- d. Afiliar a sus asociados a la Seguridad Social Integral, lo cual realizará con entidades, especializadas y autorizadas legalmente.
- e. Divulgar por todos los medios los principios y doctrinas del trabajo libre e independiente y defender los postulados que componen este sector de la economía solidaria y social.
- f. Realizar campañas para la promoción y defensa del derecho de asociación, la divulgación de sus características, logros y beneficios y crear en la opinión pública y en todos los sectores de la comunidad una correcta y buena imagen de la asociación mutual.
- g. Editar, además de sus publicaciones internas, todas aquellas que requieran sus asociados, producir y mercadear libros, revistas, cartillas, folletos y otros impresos que contribuyan a la promoción y divulgación del mutualismo y a la capacitación y formación de sus integrantes.
- h. Obtener recursos para el patrocinio, fomento y desarrollo del derecho de asociación, con organizaciones nacionales e internacionales, manejarlos en fondos con destinación específica y otorgar con éstos recursos, auxilios, créditos o servicios.
- i. Desarrollar las actividades y prestar los servicios complementarios a todas las actividades que se relacionen con el cumplimiento de los objetivos de la asociación mutual, de los presentes estatutos y la ley.
- j. Celebrar contratos de libranza con sus Asociados para garantizar el recaudo de las contribuciones y los créditos otorgados a los mismos.
- k. Garantizar el origen lícito de los recursos que ingresen a la Entidad, implementando las políticas establecidas por el gobierno nacional, que apliquen para las actividades desarrolladas por el Fondo.



PARÁGRAFO 1: La Asociación Mutual prestará sus servicios preferencialmente a los asociados y a sus beneficiarios.

PARÁGRAFO 2: Los Servicios podrá extenderlos al público no afiliado, siempre en razón de interés social o del bienestar colectivo.

PARÁGRAFO 3: Las anteriores actividades y de las que se deriven de ellas, serán debidamente reglamentadas por la Junta Directiva de la Asociación Mutual.

ARTICULO 8. Características de la Asociación Mutual. La Asociación Mutual deberá cumplir con las siguientes características:

- a. Que funcione de conformidad con los principios de autonomía, adhesión voluntaria, participación democrática, neutralidad política, religiosa, ideológica y racial, solidaridad, ayuda mutua e integración.
- b. Que establezca contribuciones económicas a sus asociados para la prestación de los servicios.
- c. Que el patrimonio y el número de asociados sea variable e ilimitado.
- d. Que realice permanentemente actividades de educación mutual.
- e. Que garantice la igualdad de derechos y obligaciones de los asociados.
- f. Que establezca la no devolución de las contribuciones de los asociados y la irrepartibilidad del remanente patrimonial en caso de liquidación.
- g. Que su duración sea indefinida.
- h. Que promueva la participación e integración con otras entidades que tengan por fin promover el desarrollo integral del hombre.

ARTICULO 9. Convenios para la Prestación de Servicios. Cuando la Asociación Mutual no pueda prestar los servicios a sus asociados, podrá atenderlos celebrando convenios con entidades de la misma naturaleza o del sector cooperativo teniendo en cuenta el objeto social.

ARTICULO 10. Contratos. La Asociación Mutua de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1480 de 1.989, podrá contratar con entidades especializadas y legalmente autorizadas la prestación de los servicios de previsión social.

ARTICULO 11. Otros Servicios. La Asociación Mutua podrá celebrar contratos o convenios con entidades de derecho público o privado para la ejecución de obras y prestación de servicios de Seguridad Social.

- La Entidad ha presentado la declaración de renta correspondiente al periodo fiscal 2023:

Declaración de renta año gravable 2024	
Nro. de formulario	1117616815051
Nro. de radicado y/o autoadhesivo	91900290731832
Fecha de Presentación	2025-05-13

Expedida en Bucaramanga Santander, a los nueve (9) días del mes de junio de 2025.



LUZ MARIA ARENAS CARREÑO
Representante Legal/ Gerente



MARIBEL RINCON HERNANDEZ
Revisor Fiscal TP 230628-T

